

INFORME DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE ACTIVOS Y SERVICIOS POR MEDIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PERIODO 2022.

INAMU-JD-AI-In-007-2023

(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-082-2023)

Firmas de validación del informe	
Realizado por	Revisado por
Dilana Villalobos Guzmán Profesional Especialista Encargada del estudio Auditoría Interna	Randall Umaña Villalobos Auditor Interno Auditoría Interna

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

INFORME DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE ACTIVOS Y SERVICIOS POR MEDIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PERIODO 2022.

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo consistió en evaluar la eficacia de los procesos relacionados con la adquisición de pólizas de seguros para los diferentes activos institucionales con que cuenta el INAMU validando las coberturas y vigencias de éstas con el fin de evitar riesgos potenciales.

Adicionalmente, se incluyó la revisión de otros procedimientos relacionados con el fin de generar una revisión integral que sirviera de guía en la validación del adecuado resguardo y protección con que cuentan los activos institucionales.

JUNIO, 2023.

1	RESUMEN EJECUTIVO	6
2	INTRODUCCIÓN	8
2.1	ORIGEN DEL ESTUDIO	8
2.2	OBJETIVO DEL ESTUDIO	9
2.3	ALCANCE DEL ESTUDIO	10
2.4	METODOLOGÍA APLICADA	10
2.5	LIMITANTES DEL ESTUDIO.....	11
2.6	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	11
2.7	IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	12
2.8	RIESGOS DE AUDITORÍA.....	15
2.9	EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO	16
2.10	GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	16
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	20
3.1	Pólizas Bienes Muebles:.....	20
3.1.1	Póliza de Vehículos:	20
	HALLAZGO 01: AUSENCIA DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS (VEHÍCULOS AUTOMOTORES) INCLUIDOS EN LA PÓLIZA.	25
3.1.2	Póliza de equipo electrónico	26
	HALLAZGO 02: AUSENCIA DEL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES CRITICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO.....	28
	HALLAZGO 03: DEBIL IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDADES Y/O TAREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SERVICIOS GENERALES.....	32
3.2	Pólizas Bienes Inmuebles:.....	37
3.2.1	Póliza de Incendios	37
	HALLAZGO 04: DEFICIENCIAS DE CONTROL IDENTIFICADAS EN LA PÓLIZA DE INCENDIO.	41
3.3	OTRAS PÓLIZAS:	43
3.3.1	Póliza de Riesgos del trabajo	43
3.3.2	Póliza de Viajero con Asistencia en dólares.....	44
	HALLAZGO 05: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES.....	45

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 4 de 62

3.4	OTROS ASPECTOS EVALUADOS:	47
3.4.1	Obras de arte	47
3.4.2	Cancelación de los derechos de circulación en los periodos 2022 y 2023	50
	HALLAZGO 06: AUSENCIA DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE RUBROS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.	51
3.4.3	REVISIÓN DE PÓLIZAS DE RIESGOS SUSCRITAS POR PARTE DE TERCEROS PARA EL 2022. 55	
4	CONCLUSIONES.	55
5	RECOMENDACIONES	59
6	Anexos	62

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen No 1. Detalle de Pólizas Incluidas en el Estudio de Control Interno	19
Imagen No 2. Otros Aspectos Evaluados	19

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No 1. Vehículos donados o inexistentes aún a nombre del INAMU.....	22
Tabla No 2. Detalle de Accidentes de Tránsito	22
Tabla No 3. Detalle de coberturas en póliza de equipo electrónico.	27
Tabla No 4. Detalle del Monto Asegurado en la Póliza de Equipo Electrónico	27
Tabla No 5. Riesgos Identificados en la Matriz SEVRI del INAMU	32
Tabla No 6. Riesgos Identificados por la Auditoría Interna	37
Tabla No 7. Detalle de Sedes Aseguradas en la Póliza de Incendios	38
Tabla No 8. Conciliación Global del Monto Asegurado Contra el Saldo en Libros de los Edificios	39
Tabla No 9. Extracto del Registro Auxiliar Filtrado en edificación CEAAM Limón	40
Tabla No 10. Primas canceladas en la Póliza de Riesgos del Trabajo	44
Tabla No 11. Número de Personas funcionarias que salieron del País	45
Tabla No 12. Detalle de Obras de Arte Propiedad del INAMU	48
Tabla No 13. Detalle de Obras No Contempladas Contablemente	49
Tabla No 14. Detalle de Multas Canceladas en el pago de los Derechos de Circulación 2023.	52
Tabla No 15. Detalle de Multas Canceladas en el pago de los Derechos de Circulación 2022.	52

Tabla de Nomenclaturas

Nomenclatura	Significado
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres.
INS	Instituto Nacional de Seguros.
SEVRI	Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional.
LGCI	Ley General de Control Interno.
NCISP	Normas de Control Interno para el Sector Público.

1 RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El presente proyecto se realizó en cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, la auditoria fue de carácter operativa con el objetivo de evaluar la eficacia del proceso de aseguramiento de los activos y servicios por Medio de pólizas de seguros para el periodo 2022.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Las pólizas o seguros son instrumentos que la permiten a la Administración Activa cumplir su deber de proteger y conservar los activos contra cualquier pérdida, y riesgos originados en su actividad ordinaria, por lo tanto, evaluar su eficacia de estos permite identificar, medir y mitigar los riesgos de operación de acuerdo con su perfil.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

De acuerdo con las pruebas realizadas a las pólizas incluidas en el estudio, logramos identificar que se debe de tener un mayor control en cuanto a la actualización de los activos y los costos por los cuales son asegurados, además, debe de existir un procedimiento por escrito que establezca responsabilidades por el control que se da sobre dicha información, esto con fin de evitar riesgos potenciales que se puedan materializar en el futuro.

¿QUÉ SIGUE?

Derivado de la importancia de gestionar de forma efectiva el proceso de aseguramiento de los activos del INAMU, la auditoría interna emitió tres (3)

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 7 de 62

recomendaciones con el propósito de que la Dirección Administrativa Financiera establezca un instrumento que asigne roles, responsabilidades, plazos y demás en el proceso de suscripción y actualización de las pólizas de seguros.

También se recomienda que el Departamento de Servicios Generales y Transporte realice una revisión y actualización del “Reglamento de Administración de Vehículos, para la Prestación de los servicios de Transporte del Instituto Nacional de las Mujeres” en el cual incorporen una metodología de recuperación para los dineros pagados sobre multas aplicadas a los vehículos institucionales que no le corresponde a la Institución cubrir.

Además, se solicita realizar un procedimiento administrativo que permita regular e identificar los casos relacionados con incumplimientos a la Ley de tránsito o cualquier otra con el fin de asignar responsabilidades civiles o judiciales.

2 INTRODUCCIÓN

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo principal consistió en evaluar la eficacia del proceso de aseguramiento de los activos y servicios institucionales con el fin de prevenir riesgos potenciales que se pudieran presentar.

2.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer¹, el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno², las Normas de Control Interno para el Sector Público³, Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial⁴, Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del INAMU⁵ (*como parte de este reglamento también se consideró la propuesta de revisión que aún no ha sido aprobada por la administración y que lleva como nombre Reglamento de administración de vehículos para la prestación de los servicios de transporte del Instituto Nacional de las Mujeres*), el Protocolo para cumplir en caso de sucesos ocurridos con vehículos del INAMU⁶, y el Reglamento de viáticos y gastos de transporte del Instituto Nacional de las Mujeres⁷, así como en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del año 2023 de la Auditoría Interna⁸.

¹ Ley del 29 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998.

² Ley del 30 de julio del 2002, publicada en La Gaceta N°169 del 04 de setiembre del 2002.

³ Norma del 26 de enero del 2009 Publicada en La Gaceta N°26 del 6 de febrero del 2009.

⁴ Ley del 04 de octubre del 2012, publicado en La Gaceta N°207 del 26 de octubre del 2012.

⁵ Reglamento del 07 de marzo del 2012, publicado en La Gaceta N°48.

⁶ Versión 2, aprobado el 29 de agosto del 2022.

⁷ Reglamento del 28 de agosto del 2017, publicado en La Gaceta N°162.

⁸ Aprobado en el Acta 24-2022, del 23 de noviembre del 2022.

2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar la eficacia de los procesos relacionados con el aseguramiento de activos y servicios por medio de la adquisición de pólizas de seguros para el periodo 2022. Para la consecución del objetivo general del estudio fueron necesarios los siguientes procedimientos de auditoría:

- Determinar mediante un análisis las vigencias y coberturas de las pólizas que mantuvo el Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU) sobre los bienes inmuebles y bienes muebles en el periodo 2022.
- Verificar los casos referentes a accidentes de tránsito que se encuentran vigentes de resolución a la fecha de este informe, además de validar como se han resuelto los casos ya finiquitados.
- Verificar la existencia y el cumplimiento de un procedimiento que establezca la asignación de responsabilidades y la recuperación de los deducibles en caso de accidentes de tránsito con los vehículos propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU).
- Evaluar el uso que se le ha dado a la póliza de riesgos del trabajo en el periodo 2022.
- Verificar el cumplimiento de las pólizas presentadas en una muestra de contrataciones de bienes y servicios contratados durante el periodo 2022.

2.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio es de carácter operativo y comprendió la evaluación de la gestión realizada por parte de la Administración Activa en relación con las vigencias, coberturas y registros que sirven de insumo para el aseguramiento de los activos institucionales, además, se verificaron los pagos que se han realizado correspondientes a los derechos de circulación de los vehículos y la correcta presentación de pólizas en una muestra de contrataciones administrativas del periodo 2022.

2.4 METODOLOGÍA APLICADA

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Manual de Normas generales de auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer⁹, el Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del INAMU, (*inclusive la propuesta denominada Reglamento de administración de vehículos para la prestación de los servicios de transporte del Instituto Nacional de las Mujeres*), el Protocolo para cumplir en caso de sucesos ocurridos con vehículos del INAMU y el Reglamento de viáticos y gastos de transporte del Instituto Nacional de las Mujeres.

De conformidad con los criterios expuestos, la Auditoría Interna realizó una verificación de la normativa relacionada con los procesos afines a la gestión operativa de aseguramiento de los activos institucionales y adquisiciones de pólizas de seguros. Además, se analizaron los principales riesgos a los que se ve expuesto el proceso.

⁹ Reglamento del 15 de febrero de 2011 Publicada en La Gaceta No. 32 del 15 de febrero de 2011.

Aunado a lo anterior se aplicaron entrevistas y reuniones virtuales mediante la plataforma Teams con los titulares subordinados responsables de los procesos vinculados (Departamento de Servicios Generales y Transporte, Departamento de Proveeduría, Departamento Financiero Contable, Departamento de Recursos Humanos y Unidad de Asesoría Legal, entre otros) a quienes se les aplicaron consultas específicas, vía oficio y correo electrónico, de igual forma se trabajó en la verificación de datos mediante la aplicación de varios instrumentos, tales como: entrevistas, cuadros comparativos, cuestionarios, entre otros.

2.5 LIMITANTES DEL ESTUDIO

Para este estudio de control interno se tuvo la limitante que el Departamento de Servicios Generales y Transporte no proporcionó la documentación respaldo correspondiente al detalle de los pagos de las primas de la póliza de vehículos para los periodos correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, lo cual nos limitó a realizar un análisis comparativo sobre los montos cancelados en estos periodos. Esto corresponde a una limitación al alcance de la auditoría, es importante mencionar que la información se suministró de forma extemporánea lo que no permitió su análisis e incorporación en los resultados del proyecto.

2.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En cumplimiento de la norma 2.10 “Comunicación de los resultados” de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y, de conformidad con la norma 205 del “Manual de normas generales de auditoría para el Sector Público”, que establecen que “Las instancias correspondientes deben ser informadas, verbalmente y por escrito, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones producto de la auditoría que se lleve a cabo...” y que “El auditor

debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito”, el día 29 de mayo del 2023, se realizó dicha conferencia final mediante sesión virtual por medio de la plataforma TEAMS, con la participación de las personas funcionarias:

- Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i de la Dirección Administrativa Financiera.
- Sr. Carlos Cháves Anchía, profesional operativo 2 de la Dirección Administrativa Financiera.
- Sra. Georgina García Barquero, profesional especialista de la Dirección Administrativa Financiera.
- Sr. Abdenago López Chacón, coordinador del Departamento de Servicios Generales y Transportes.
- Sr. Jonathan Bermúdez Herrera, profesional especialista del Departamento de Servicios Generales y Transporte.
- Sr. Carlos Barquero Trigueros, coordinador del Departamento de Proveeduría.
- Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno.
- Sra. Dilana Villalobos Guzmán, profesional especialista de Auditoría Interna.

En esta sesión de trabajo se consideraron las observaciones expuestas por parte de los presentes.

2.7 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Ley 8292 de Control Interno, en su artículo 36-Informes dirigidos a los titulares subordinados establece lo siguiente:

“Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 13 de 62

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

- b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

- c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

En la misma Ley N.º 8292 el Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. establece lo siguiente:

“Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente”

En relación con lo anterior, la normativa promulgada por la Contraloría General de la República señala que el esquema de implementación de recomendaciones debe contener los planes y proyectos para las acciones correctivas que debe de incorporar,

además, la definición de un plazo de referencia para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, el artículo 12 de la citada Ley 8292 establece, respecto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) ***Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.***
- c) ***Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones***
- d) ***y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.***
- e) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*
- f) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.” (El destacado no forma parte del texto original).*

Por su parte, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” señalan en la norma 2.11 lo siguiente:

“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de

estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”. (...)

2.8 RIESGOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de la labor que realiza se ve expuesta a los siguientes riesgos:

Riesgo Inherente.

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

Riesgo de Control.

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

Riesgo de Detección.

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.

2.9 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la Profesional Especialista de Auditoría Interna, Sra. Dilana Villalobos Guzmán, y la revisión por parte del Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno del INAMU.

2.10 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

En abril de 1998, la Asamblea Legislativa aprobó la transformación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia en el Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, (Ley de la República N°7801), entidad autónoma y descentralizada con amplitud de funciones y atribuciones. Además, se creó el rango de ministra de la Condición de la Mujer quien a su vez asumirá la Presidencia Ejecutiva del Instituto.

La Ley 7801 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en adelante el INAMU, la define como una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo dentro de sus fines y atribuciones una serie de acciones en procura de alcanzar en el mediano plazo la igualdad y equidad de género, derivado de lo anterior la administración activa dentro de su planificación estratégica establece dos políticas que conforman la base sobre la cual la institución desempeña sus diferentes actividades, las cuales citamos a continuación:

- Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI 2017-2032).
- La Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030), esta última está estructurada en cuatro ejes de trabajo a saber:

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 17 de 62

- EJE 1. Cultura de los Derechos para la Igualdad
- EJE 2. Distribución del tiempo
- EJE 3. Distribución de la riqueza
- EJE 4. Distribución del poder

En línea con lo anterior, dentro de las responsabilidades de la Administración Activa está el ejecutar sus recursos financieros bajo los principios de planificación, eficiencia, eficacia y economía, además la Ley General de Control Interno, en su artículo 8, establece lo siguiente:

Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, Ley 8292, es responsabilidad de los jefes y de los titulares subordinados de las entidades sectoriales “la protección y conservación de todos los activos institucionales” lo que conlleva identificar la exposición al riesgo de los activos públicos y tomar medidas para reducir su impacto financiero, incluyendo la compra de seguros

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 18 de 62

La Ley N°8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros¹⁰, establece en su artículo 7 lo siguiente:

... El Estado ejercerá la actividad aseguradora por medio del INS y las sociedades anónimas que se establezcan entre bancos públicos y el INS. En virtud del principio de unicidad del Estado, tanto el Gobierno central como las demás instituciones del Sector Público, reconocen al INS como la única empresa de seguros del Estado. Para ello, el Estado contratará directamente con el INS todos los seguros necesarios para la satisfacción de sus necesidades, siempre que el INS ofrezca condiciones más favorables considerando prima, deducible, cobertura y exclusiones, así como la calidad del respaldo financiero y respaldo de reaseguro...

Este estudio se realizó tomando en consideración que los seguros a nivel institucional nos proveen protección y respaldo en casos de pérdidas a consecuencia de algún evento inesperado. Se utilizó como insumo para la revisión las pólizas vigentes que mantiene el INAMU, las cuales se detallan a continuación:

¹⁰ Publicada en la gaceta N°152 del 7 de agosto del 2008.

Imagen No 1. Detalle de Pólizas Incluidas en el Estudio de Control Interno

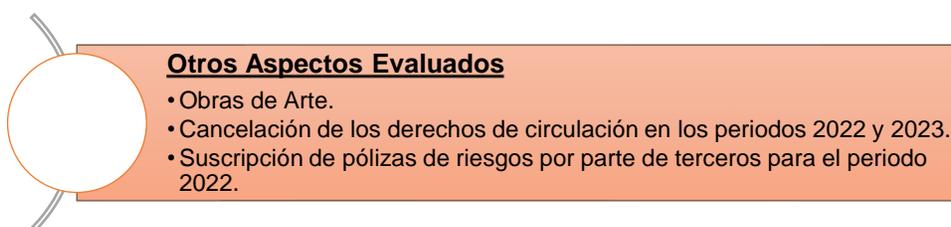


Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Además, se incorporó la revisión de procedimientos adicionales como complemento al estudio.

Los puntos evaluados fueron los siguientes:

Imagen No 2. Otros Aspectos Evaluados



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo principal consistió en evaluar el proceso de aseguramiento, las vigencias y las coberturas de los activos propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), así como la validación de otros riesgos potenciales que se pudieran presentar.

Realizamos la revisión de las pólizas vigentes con que cuenta el INAMU, las cuales son adquiridas con el fin de salvaguardar y proteger los activos del Instituto.

Estas pólizas fueron categorizadas de acuerdo con la cobertura en bienes muebles e inmuebles, sin embargo, también revisamos la existencia de otras pólizas y la revisión de procedimientos adicionales que complementaran y lograran bríndanos una evaluación en conjunto de todos los activos tomados en cuenta.

A continuación, se presentan los aspectos relevantes de cada una de las pólizas y los procedimientos que llevamos a cabo en nuestra evaluación:

3.1 Pólizas Bienes Muebles:

Dentro de esta subdivisión se realizó la evaluación de dos tipos de pólizas, las cuales fueron la póliza de vehículos y la póliza de equipo electrónico, el detalle de estas se presenta a continuación:

3.1.1 Póliza de Vehículos:

La póliza de vehículos con que cuenta el INAMU es la Póliza 01-04-AUM-000289-40 la cual tiene vigencia semestral, el pago de la prima durante el primer semestre del

periodo 2023 fue de $\$13.833.250,00$ (Vigencia del 01 de enero 2023 al 30 de junio 2023) y las coberturas adquiridas por la institución son las siguientes:

- **Cobertura “A”:** responsabilidad civil extracontractual por lesión y/o muerte de personas.
- **Cobertura “C”:** responsabilidad civil contractual por daños a la propiedad de terceras personas.
- **Cobertura “D”:** colisión y/o vuelco.
- **Cobertura “F”:** robo y/o hurto.
- **Cobertura “G”:** multiasistencia automóviles.
- **Cobertura “H”:** riesgos adicionales.
- **Cobertura “M”:** multiasistencia extendida.
- **Cobertura “N”:** Exención de deducible.

Se hace la aclaración de que todos los vehículos del INAMU cuentan con las ocho coberturas detalladas anteriormente, sin embargo, hay una única excepción con el vehículo placa 317-007 que corresponde a un vehículo carga liviana el cual no cuenta con las coberturas G y M ya que el INS no lo asegura en estas dos categorías por sus dimensiones.

Todos los datos correspondientes al límite de responsabilidad y deducible de cada una de las coberturas se puede observar con mayor detalle en el documento condiciones generales del INS¹¹.

El INAMU cuenta con una flotilla de 37 vehículos todos debidamente cubiertos por la póliza de seguros, sin embargo, a nivel del Registro Nacional aún aparecen registralmente a nombre del INAMU los vehículos que se detallan a continuación:

¹¹ Ver Anexo 1. Condiciones Generales INS.

Tabla No 1. Vehículos donados o inexistentes aún a nombre del INAMU.

Placa	Detalle	Observaciones
317-016	Automóvil Chevrolet año 2004.	Vehículo donado al Colegio Profesional de Artes y Oficios (COVAO).
317-019	Automóvil Opel año 1996.	Vehículo donado al Colegio Profesional de Artes y Oficios (COVAO).
PE17-156	Automóvil Toyota, año 1989.	Vehículo a nombre del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

La situación de estos vehículos ya fue mencionada con anterioridad por la auditoría interna en el informe INAMU-JD-AI-In-008-2021 y únicamente hacemos mención de que la situación se mantiene aún pendiente durante el periodo 2023.

Además, como se menciona en el apartado 2.5 se tuvo la limitación en la entrega de la documentación con el detalle de las últimas primas canceladas correspondientes a los periodos 2020, 2021 y 2022 lo cual impidió realizar un análisis comparativo de los montos cancelados.

Se efectuó la revisión de los vehículos que estuvieron involucrados en algún tipo de percance para los periodos 2021 y 2022. El detalle de estos es el siguiente:

Tabla No 2. Detalle de Accidentes de Tránsito

Periodo 2021		Periodo 2022	
Placa	Asignado a	Placa	Asignado a
317-009	UR H. Norte	317-009	UR H. Norte
317-010	Edif. Central	317-024	CEAAM Occidente
317-020	UR H. Norte	317-030	Pacifico Central
317-035	Edif. Central	317-045	Edif. Central

Tabla No 2. Detalle de Accidentes de Tránsito

Periodo 2021		Periodo 2022	
Placa	Asignado a	Placa	Asignado a
317-036	UR H. Caribe	317-046	Edif. Central
317-040	Edif. Central	---	---

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con insumos del Departamento de Servicios Generales y Transporte.

El INAMU dentro de su póliza de seguro cuenta con la cobertura “N” Exención de Deducible, la cual indica que se cubrirá el monto que corresponda aplicar como deducible ordinario porcentual. Y establece un límite máximo de un evento semestral por vehículo de acuerdo con la vigencia de la póliza. En caso de existir dos o más eventos durante el período de la póliza, esta cobertura se aplicará al primer evento producido; siempre y cuando se cumplan las condiciones de amparabilidad.

Pese a tener esta cobertura activa la cual cubre el monto del deducible en caso de accidentes es importante detallar que el INAMU no cuenta con un procedimiento por escrito que establezca responsabilidades administrativas en caso de incumplimientos o faltas a las leyes y normativas internas o externas.

En la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial se establece lo siguiente respecto al uso de los vehículos oficiales:

Capítulo III Control sobre el uso de los vehículos oficiales, accidentes de tránsito en que intervengan y su préstamo.

ARTÍCULO 241.- Responsabilidad sobre el buen uso

La responsabilidad del buen uso de los vehículos oficiales será de la autoridad superior de cada ministerio o de la institución respectiva, mediante la dependencia interna encargada de la administración de estos.

Dicha dependencia regulará los aspectos relativos a las autorizaciones para el uso, personal avalado para el manejo, sistemas de control interno, prohibiciones y procedimientos ante accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 242.- Accidentes de tránsito con vehículos oficiales

En caso de accidentes con vehículos oficiales, el particular debe apersonarse o comunicarse con la dependencia interna correspondiente, con el fin de efectuar las gestiones del caso. Se prohíbe al conductor del vehículo oficial, efectuar arreglos extrajudiciales.

El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera participado con el vehículo oficial debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible. (El subrayado no forma parte del original).

Es igualmente responsable quien permita a otra persona conducir un vehículo oficial sin causa justificada o sin la debida autorización.

ARTÍCULO 243.- Préstamo institucional de vehículos

Los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas y gobiernos locales pueden ser utilizados, en casos de excepción, por otra institución. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario asume la responsabilidad de su operación. En caso de pérdida total, por accidente o robo, los costos corresponden al beneficiario.

Como resultado de la revisión de las pólizas de vehículos no obtuvimos evidencia de que se estén realizando las actualizaciones oportunas de los valores asegurados, por lo cual se desconoce si se revisan y actualizan periódicamente las variaciones en el precio de los vehículos asegurados, lo que puede influir en el monto de los pagos de las primas.

(Nota aclaratoria: posterior a la presentación del borrador el informe se nos aclara que la última actualización del valor de los vehículos fue realizada en el periodo 2018)

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 25 de 62

HALLAZGO 01: AUSENCIA DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS (VEHÍCULOS AUTOMOTORES) INCLUIDOS EN LA PÓLIZA.

CONDICIÓN:

Producto de la revisión realizada a la póliza de vehículos no logramos identificar que la Institución este realizando las debidas actualizaciones a los valores de los vehículos que se están asegurando mediante la póliza 01-04-AUM-000289-40.

CRITERIO:

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, (LGCI), en su artículo 15 se detalla lo siguiente:

“Artículo 15. Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*
- b) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. *La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - ii. *La protección y conservación de todos los activos institucionales.*

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación."

CAUSA:

La situación descrita, obedece a una falta de procedimientos por escrito que sirvan de guía en el proceso de aseguramiento de los activos institucionales.

EFECTO:

La falta de revisiones periódicas sobre los montos actuales de los vehículos puede generar que se estén asegurando los vehículos por montos superiores o inferiores, en ambos casos esto atenta contra la efectiva gestión de los recursos asignados para tales fines.

En determinado caso de un accidente, robo o hurto de uno de estos activos el INS pagará siguiendo una regla proporcional entre la suma asegurada y el valor real, es decir la Institución no puede recibir más indemnización que la que corresponda al verdadero valor del bien e importe de los daños o la que le corresponda, aunque ésta sea insuficiente para reparar o sustituir el bien. *(Ver Conclusión 01 y Recomendación 01).*

3.1.2 Póliza de equipo electrónico

La póliza que asegura el equipo electrónico del INAMU es la 01-01-EQE-0010193-12 la cual se cancela de forma anual, para el periodo 2023 la prima de esta fue por un monto de ¢3.185.335,00 esta póliza cubre equipo asegurado por un monto de ¢184.020.103,00 y mantiene coberturas tal cual se detallan a continuación:

Tabla No 3. Detalle de coberturas en póliza de equipo electrónico.

Información Zona	Partida asegurada	Cobertura	Monto asegurado	Prima
Zona 1	Equipo Fijo	A- B- C- D	93.807.158	1.054.827
Zona 2	Equipo Móvil	E	90.212.945	2.130.508
Total			¢ 184.020.103	¢ 3.185.335

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con insumos del Departamento de Servicios Generales y Transporte.

Detalle de coberturas¹²:

- **Cobertura “A”:** Daño directo equipo Electrónico.
- **Cobertura “B”:** Robo.
- **Cobertura “C”:** Eventos de la naturaleza
- **Cobertura “E”:** Equipo móvil y/o portátil.
- **Cobertura “D”:** Otros riesgos.

Los detalles de las condiciones generales de la póliza de equipo electrónico se observan ampliamente en el anexo 3.

Además, detallamos en la siguiente tabla los montos asegurados y las primas canceladas, en los últimos periodos a los cuales tuvimos acceso:

Tabla No 4. Detalle del Monto Asegurado en la Póliza de Equipo Electrónico

Partida asegurada	Periodo 2023		Periodo 2022		Periodo 2021	
	Monto asegurado	Prima	Monto asegurado	Prima	Monto asegurado	Prima
Equipo Fijo	93.807.158	1.054.827	---	---	93.807.158	1.054.827
Equipo Móvil	90.212.945	2.130.508	---	---	12.211.256	288.386
Total	¢184.020.103	¢3.185.335	---	---	¢106.018.414	¢1.343.213

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con insumos del Departamento de Servicios Generales y Transporte.

¹² Ver Anexo 3: Condiciones Generales Equipo Electrónico.

Para el análisis anterior no se logró contar con la información referente al periodo 2022, sin embargo, si se puede observar que el monto asegurado correspondiente a la subpartida de equipo fijo no se actualiza desde el periodo 2021.

El hecho que no se estén actualizando los montos asegurados en la póliza de equipo electrónico evidencia la falta de un procedimiento o normativa por escrito que establezca los roles, responsabilidades y plazos en la gestión de aseguramiento, esto con el fin de que se actualice esta póliza de forma oportuna.

El saldo neto de la cuenta contable 1-2-5-01-07 denominado “Equipo para computación” en el balance de comprobación al 31 de diciembre del 2022 es por un monto de ¢205.387.508,00 y el total de la cobertura de la póliza de equipo electrónico es por un monto de ¢184.020.103,00 lo que deja un saldo al descubierto de ¢21.267.405,00 sin embargo, hay que tomar en consideración que el INS no asegura equipo electrónico con antigüedad superior a los tres años, es por esto que se deben de mantener registros actualizados de los activos electrónicos con que cuenta la Institución los cuales deben permitir identificar de manera eficiente los equipos que se pueden asegurar.

HALLAZGO 02: AUSENCIA DEL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES CRITICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO.

CONDICIÓN:

Se determinó que actualmente el INAMU no cuenta con un procedimiento o normativa de índole similar donde se establezcan formalmente las roles y responsabilidades del personal a cargo de la revisión y actualización de las pólizas de seguros.

Las acciones de control actuales para la actualización de las pólizas consisten en informar al INS, sobre los activos que se han adquirido nuevos en el periodo “X”, pero no se da una revisión integral de los activos que ya conformar dicha póliza.

CRITERIO:

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, (LGCI), en su artículo 15 se detalla lo siguiente:

“Artículo 15. Actividades de control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- c) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*
- d) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.*
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.”*

Adicionalmente, las Normas de Control Interno para el Sector Público, (NCISP), en su apartado 2.5.3 indica lo siguiente:

“2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.” (El subrayado no forma parte del original).*

En la misma línea las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información 2021, establecen en el apartado XI. SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD:

(...)

La Unidad de TI, basado en la Política de seguridad de información / ciberseguridad, debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar una protección razonable de los activos tecnológicos, activos de información institucionales, dando énfasis en su clasificación como elemento definitorio para establecer los requerimientos de preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La Institución debe propiciar un ambiente seguro, considerando la seguridad física y ambiental como un componente básico en el esquema de protección requerido para prevenir el acceso físico no autorizado, daños e interferencia a la información y los activos de información de la institución.

Así mismo el numeral XII. ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA señala:

La institución debe implementar prácticas formales que permitan mantener identificados y actualizados los activos de TI, mediante inventarios de recursos tecnológicos instalados en la organización (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones), clasificados según el nivel de criticidad, características, configuración, servicios y medidas de protección asociadas.

CAUSA:

La ausencia de actividades de control por parte de la Administración Activa para que las tareas críticas se documenten e incorporen en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos o en documentos de naturaleza similar, son de las principales causas de que no se disponga de la normativa supra citada, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

EFECTO:

La ausencia de procedimientos para la gestión de aseguramiento de los activos de la institución puede acarrear las siguientes consecuencias:

- Dificulta la detección de errores y la asignación de responsabilidades en caso de eventuales inconvenientes.
- Imposibilita garantizar la confiabilidad, integridad y existencia de la documentación utilizada como respaldo para el pago de las primas de los seguros.

Evidencia la ausencia de flujos de trabajo donde se determinen los roles y responsabilidades entre todas las dependencias a cargo de la custodia, registro y aseguramiento de los equipos de cómputo imposibilita que la información que se gestiona cumpla las características básicas de confiabilidad, oportunidad y utilidad. (Ver Conclusión 02 y Recomendación 01).

HALLAZGO 03: DEBIL IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDADES Y/O TAREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SERVICIOS GENERALES.

CONDICIÓN:

Como parte de los procedimientos de auditoría y en conjunto con una revisión integral de las actividades relacionadas a la gestión operática del Departamento de Servicios Generales y Transporte se determinó que se tienen identificados los riesgos vinculados, que se detallan a continuación:

Tabla No 5. Riesgos Identificados en la Matriz SEVRI del INAMU

Macro Proceso	Proceso	Sub-proceso	Ficha universo auditable	Factor de Riesgo	Detalle	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo
Apoyo	Gestión Administrativa Financiera	Servicios Generales	AI-03-01-08	Operativo	1_Posibilidad de elaboración errónea de solicitud de transporte institucional.	3	2	6
				Operativo	2_Pérdida de eficiencia en la atención de actividades del Departamento por ausencia de las personas encargadas de Subprocesos de transportes y Servicios Generales.	3	3	9
				Operativo	3_Posibilidad de que se afecte el traslado de personal y equipos para el cumplimiento de actividades institucionales programadas debido al escaso recurso humano (operadores de equipo móvil)	2	2	4
				Operativo	4_Subproceso de Gestión de Servicios Públicos Institucionales: Posibilidad de que se tramite un pago posterior a la fecha de vencimiento de un servicio público.	1	5	5
				Operativo	5_Subproceso de Gestión de Servicios Generales: Recurso humano insuficiente para la atención del mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles.	3	5	15
Apoyo	Gestión del Talento Humano	Captación del Talento Humano	AI-03-05-01	Operativo	1-Que por mandatos superiores, se altere el cronograma y/o agenda vinculada con las actividades.	2	2	4
				Operativo	2_Falta de personal. Que no se cuente con Talento Humano idóneo para contratar.	2	3	6
				Financiero	3_Falta de recursos económicos para adquirir las pruebas psicológicas y/o psicométricas.	2	4	8
				Operativo	4_Falta de personal que se encargue de impartir la inducción y/o mantener actualizada la información.	2	2	4

Tabla No 5. Riesgos Identificados en la Matriz SEVRI del INAMU

Macro Proceso	Proceso	Sub-proceso	Ficha universo auditable	Factor de Riesgo	Detalle	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo
				Operativo	5_Falta de políticas internas que obliguen a las personas a completar el curso de reinducción.	3	3	9
		Gestión Administrativa	AI-03-05-03	Operativo	6_Dificultades con el sistema de remuneraciones.	3	5	15
				Financiero	7_Recortes presupuestarios a la institución, debido a la crisis fiscal del país.	2	5	10
				Financiero	8_Falta de recurso humano para la totalidad de las funciones, por cuanto las cargas de trabajo son excesivas.	3	4	12
				Financiero	9_Recortes presupuestarios a la institución, debido a la crisis fiscal del país. Poca participación del personal en procesos de capacitación.	3	3	9
		Desarrollo Humano	AI-03-05-02	Financiero	10_Recortes presupuestarios a la institución, debido a la crisis fiscal del país.	2	3	6
		Salud Ocupacional	AI-03-05-04	Salud Ocupacional				

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con los insumos de la Unidad de Planificación Institucional.

Sin embargo, al ser un proceso de análisis y mejora constante, se deben tomar en cuenta aspectos a nivel de tareas y actividades relacionadas con el Departamento de Servicios Generales y de Transporte.

CRITERIO:

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Control Interno 8292 del 31 de julio del 2002, se establece que la Contraloría General de la República y los órganos sujetos a su fiscalización deberán contar con sistemas de control interno adecuados para proporcionar seguridad en el cumplimiento de atribuciones y competencias institucionales.

Como parte de la normativa relacionada en la Ley 8292, Ley General de Control Interno detalla lo siguiente:

“Artículo 14 Valoración de Riesgo: En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del Jerarca y los Titulares Subordinados, entre otros, los siguientes:

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 34 de 62

- *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales.*
- *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

“Artículo 18. —Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo...”

“Artículo 19. —Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de

control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente...”

Además, en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República en el Capítulo III: Normas sobre la valoración del Riesgo, detalla:

“3.1 Valoración del riesgo El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Norma Sistema Específico de valoración de riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes. Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.”

Por otra parte, las directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (D-3-2005-CO-DFOE),

ofrecen el despliegue detallado de los elementos y fundamentos que apoyarán el establecimiento, ejecución y mejora del SEVRI. En esas se define el SEVRI como el “conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales”. Señalan que, las organizaciones deberán establecer entre otros elementos un Marco Orientador que comprenda:

- *Una política de valoración del riesgo institucional en la cual, se expresen los objetivos de la valoración del riesgo, el compromiso del Superior Jerárquico para su cumplimiento, los lineamientos institucionales para el establecimiento de niveles de riesgo aceptables y la definición de prioridades en la institución en relación con la valoración de riesgos.*
- *La estrategia del SEVRI, que especifique las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI, y los responsables de su ejecución. Deberá incluir, además, los indicadores que permitan la evaluación del Sistema, en su funcionamiento y también en cuanto a sus resultados.*
- *La normativa que regulará el SEVRI en el ámbito interno de la institución, constituyendo al menos los procedimientos del Sistema, los criterios que se requieran para su funcionamiento, la estructura de riesgos institucional y los parámetros de aceptabilidad del riesgo.*

CAUSA:

En línea con lo anterior, se debe indicar que la Junta Directiva del INAMU mediante Acuerdo Número Cuatro de la Sesión Ordinaria 40-2013, de 30 de octubre 2013, aprueba el “Marco Orientador del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo Institucional SEVRI” en el mismo se establece como priorización para la primera etapa dar prioridad a la definición de riesgos generales a nivel de objetivos estratégicos, a partir del planeamiento vigente hasta el 2014, esta situación se ha mantenido hasta el 2022, lo que limita identificar, controlar y administrar los riesgos por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio.

EFECTO:

La no actualización del SEVRI- Institucional por áreas, sectores, actividades o tareas de conformidad con sus particularidades, imposibilita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de riesgo en las actividades relacionadas con la gestión operativa del Departamento de Servicios Generales y Transporte. (*Ver Conclusión 03*), tales como:

Tabla No 6. Riesgos Identificados por la Auditoría Interna

Macro Proceso	Proceso	Sub-proceso	Ficha universo auditable		Factor de Riesgo	Detalle
Apoyo	Gestión Administrativa Financiera	Servicios Generales	AI-03-01-08	}	Financiero	Multas de tránsito recuperadas ineficientemente.
					Operativo	Políticas o procedimientos sobre el control y actualización de las pólizas de seguros inexistentes.
Apoyo	Gestión del Talento Humano	Gestión Administrativa	AI-03-05-03	}	Operativo	Política o procedimiento sobre activación y remisión de póliza viajero con asistencia en dólares inexistentes.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

3.2 Pólizas Bienes Inmuebles:

En esta categoría incluimos únicamente la póliza de incendios con que cuenta el INAMU, el detalle de esta se presenta a continuación:

3.2.1 Póliza de Incendios

El INAMU cuenta con la póliza 01-17-INC-0008857-21 la cual se cancela de forma anual, para el periodo 2023 el pago de la prima fue por un monto de ø8.210.802,00

(en el periodo 2022 el monto de la prima fue de ₡8.210.800,00). Está póliza cubre siete (7) sedes las cuales se detallan a continuación:

Tabla No 7. Detalle de Sedes Aseguradas en la Póliza de Incendios

Sede	Cobertura	Monto asegurado	Prima	Observaciones
Limón- Hospicios	A- B- C- D- G- I- Q	1.707.755.000	5.790.934	₡1.705.755.000 edificios, ₡1.000.000 Cristales, ₡1.000.000 Gastos Extras
Montes de Oca- Oficinas	A- B- C- D	79.497.240	262.310	
Puntarenas- Hospicios	A- B- C- D	91.684.769	302.524	
Goicochea- Bodegas	A- B- C- D	102.594.689	338.523	
Liberia- Oficinas	A- B- C- D- G	158.203.245	536.309	
San Ramón- Casa de Habitación	A- B- C- D- G	252.698.066	856.647	
Golfito- Oficinas	A- B- C- D- G	36.446.854	123.555	
Total monto asegurado		₡2.428.879.863	₡8.210.802	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con insumos del Departamento de Servicios Generales y Transporte.

La póliza de seguro de incendio adquirida por el INAMU mantiene las siguientes coberturas:

- **Cobertura “A”:** Incendio y rayo.
- **Cobertura “B”:** Riesgos varios.
- **Cobertura “C”:** Inundación, deslizamiento y vientos.
- **Cobertura “D”:** Convulsiones de la naturaleza.
- **Cobertura “G”:** Lluvia y derrame.
- **Cobertura “I”:** Rotura de cristales.
- **Cobertura “Q”:** Gastos Extra.

Al igual que con las pólizas mencionadas anteriormente esta póliza debe tener un procedimiento por escrito el cual establezca los roles y responsabilidades a seguir

para una correcta actualización y verificación de las coberturas con que se mantiene dicha póliza.

En este caso específico se realizó un análisis global para cotejar el monto asegurado de los edificios y el saldo en libros al 31 de diciembre del 2022, el cual dio una diferencia, evidenciando que el saldo en libros es mayor que el monto de la cobertura de la póliza, tal como se muestra a continuación:

Tabla No 8. Conciliación Global del Monto Asegurado Contra el Saldo en Libros de los Edificios

Saldo al 31 de diciembre del 2022	
Sede	Monto asegurado
Limón- Hospicios	1.707.755.000
Montes de Oca- Oficinas	79.497.240
Puntarenas- Hospicios	91.684.769
Goicoechea- Bodegas	102.594.689
Liberia- Oficinas	158.203.245
San Ramón- Casa de Habitación	252.698.066
Golfito- Oficinas	36.446.854
Total monto asegurado	2.428.879.863
Valor en libros de los Edificios (Cta 1-2-5-01-02)	3.690.995.179
Diferencia	¢ 1.262.115.316

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

Adicionalmente, se logró identificar que el monto por el cual se está asegurando el Edificio del CEAAM Limón, el cual corresponde a un total de ¢1.707.755.000,00 se calculó en su momento contra un avalúo del año 2021, sin embargo, los montos del registro auxiliar al 31 de diciembre del 2022 para esta edificación difiere en dicho monto, tal como se presenta a continuación:

Tabla No 9. Extracto del Registro Auxiliar Filtrado en edificación CEAAM Limón

Valores de Origen

Cod. Act.	Descripción	Desc. Ubicación	Costo Original	Dep. Acumulada	Nombre Dep.	Tot. Valor Libros
0299-0008A	Reingreso complejo edificios CEAAM HC	CEAAM Huetar Caribe	2.026.430.778	6.731.949	Edificio CEAAM Limón	2.019.698.829
0299-0009	Remodelación tapia/porton principal	CEAAM Huetar Caribe	17.813.539	836.929	Edificio CEAAM Limón	16.976.610
0299-0009A	Ajuste depreciación de activo 0299-0009	CEAAM Huetar Caribe	614.260	26.489	Edificio CEAAM Limón	587.771
Total Registro auxiliar			2.044.858.577	7.595.367		2.037.263.210

Revaluaciones

Cod. Act.	Descripción	Desc. Ubicación	Costo Original	Dep. Acumulada	Nombre Dep.	Tot. Valor Libros
0299R-0012	Reval. Tapia prefabricada 3.40x2.5m	CEAAM Huetar Caribe	5.769.180	713.064	Edificio CEAAM Limón	5.056.116
0299R-0013	Reingreso Edificación 0299R-0013	Reval. Relaciones Internacionales	28.971.796	527.573	Edificio CEAAM Limón	28.444.223
Total Registro auxiliar			34.740.976	1.240.637		33.500.339
Total Edificios -Registro Auxiliar			2.079.599.553	8.836.004		2.070.763.550
Total Monto De La Cobertura De La Póliza						1.707.755.000
Diferencia						¢ 363.008.550

Alcance de la cobertura

82,47%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

De acuerdo con los montos que presenta el registro auxiliar del Departamento de Proveeduría dicha edificación estaría siendo cubierta por la póliza de incendio únicamente en un 82,47%.

Tomando como base el resultado de este análisis es necesario que la administración realice un análisis integral entre lo que se encuentra registrado contablemente, lo que presenta el registro auxiliar y los montos de las coberturas de las pólizas.

HALLAZGO 04: DEFICIENCIAS DE CONTROL IDENTIFICADAS EN LA PÓLIZA DE INCENDIO.

CONDICIÓN:

Al realizar la revisión de las pólizas de incendios que cubren las edificaciones del INAMU se identificaron una serie de deficiencias de control las cuales detallamos a continuación:

- Se identificó que existen propiedades cuya cobertura de la póliza de seguros no cubre el 100% del valor en libros, tal es el caso de la propiedad donde se ubica el CEAAM Limón la cual está asegurada por un 82,47% del valor total registrado.
- No se realizan remisiones al INS de forma periódica con los montos actualizados de los activos cubiertos por las pólizas.
- No se cuenta con un procedimiento por escrito donde se describa formalmente las funciones y responsabilidades del personal a cargo de la revisión y actualización de las pólizas de seguros.

CRITERIO:

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, en el artículo 15 menciona.

*Artículo 15. —**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la Institución en el desempeño de sus funciones.

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 42 de 62

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- I. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.
- II. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- III. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deben ser administrados y mantenidos apropiadamente.
- IV. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- V. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Adicionalmente, las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su apartado 2.5.3 indican:

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

CAUSA:

La Ausencia de una metodología debidamente formalizada que establezca responsabilidades y funciones impide que se dé una uniformidad en los procedimientos e imposibilita la detección de errores y la delimitación de eventuales responsabilidades. Además de que se carece de controles cruzados entre las dependencias que manejan la documentación.

EFECTO:

La ausencia de normativa interna específica donde se describan y detallen las actividades para el proceso de actualización y verificación de las coberturas de las pólizas incrementa los riesgos, situación que puede repercutir en la ausencia de información confiable, útil y oportuna que genere repercusiones a futuro. (Ver Conclusión 04 y Recomendación 01).

3.3 OTRAS PÓLIZAS:

En esta sección de otras pólizas incluimos las pólizas de riesgos del trabajo y la póliza de viajero con asistencia en dólares (denominada así por el INS).

El detalle de estas pólizas se presenta a continuación:

3.3.1 Póliza de Riesgos del trabajo

Esta póliza ampara los riesgos del trabajo que ocurran dentro del territorio costarricense, el cual comprende, además del natural o geográfico, el mar territorial, el espacio aéreo que los cubre y la plataforma continental.

La póliza del INS con que cuenta el INAMU es la número RT-0209387 con una vigencia que se establece por un año.

El detalle de las primas canceladas sobre la póliza de riesgos del trabajo en los periodos que comprenden del 2019 al 2023 es el siguiente:

Tabla No 10. Primas canceladas en la Póliza de Riesgos del Trabajo

PERIODO	MONTO DE LA PRIMA NETA
2019	9.709.823
2020	10.009.832
2021	10.182.242
2022	9.905.710
2023	9.629.178
Total	¢ 49.436.785

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

De acuerdo con un reporte proporcionado por el ejecutivo de cuenta del INS, se valida que durante el periodo 2022 se contó con un total de 22 casos de funcionarios que hicieron uso de la póliza de riesgos del trabajo.

Sobre esta póliza no se identificaron deficiencias de control a mencionar en este informe de control interno. (Ver Conclusión 05).

3.3.2 Póliza de Viajero con Asistencia en dólares.

Está póliza opera fuera del territorio nacional durante las veinticuatro (24) horas del día, mientras el asegurado se encuentre en viajes oficiales y representando al INAMU.

Se solicito a la Unidad de Comunicación y Relaciones Internacionales del detalle de las personas funcionarias que salieron del país durante el periodo 2022 y lo que va del periodo 2023, adicional a esto se solicitó al Departamento de Recursos Humanos la documentación respaldo de las activaciones de las pólizas viajero con asistencia en dólares, esto con el fin de validar la respectiva activación de las pólizas, sin embargo, tuvimos el siguiente resultado:

Tabla No 11. Número de Personas funcionarias que salieron del País

	PERIODO 2022	PERIODO 2023
Personas funcionarias que salieron del país	22	3
Documentación proporcionada por recursos Humanos	4	1
Diferencia	18	2

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con insumos de la Unidad de Comunicación y Relaciones Internacionales y el Departamento de Recursos Humanos.

Sobre la tabla anterior se hace la aclaración que la documentación que nos entregó el Departamento de Recursos Humanos únicamente corresponde a los acuerdos de viaje autorizados por la presidencia ejecutiva, lo cual no nos deja evidencia de si se han realizado las respectivas activaciones de las pólizas de viajero con asistencia en dólares.

La Institución no tiene un procedimiento por escrito que detalle a las personas funcionarias los pasos a seguir para el registro de esta póliza. Se sabe que está es una póliza auto gestionable, pero no se tiene claro por parte de muchas personas funcionarias a que dependencia y que documentos remitir luego de esta autogestión.

HALLAZGO 05: AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA VIAJERO CON ASISTENCIA EN DÓLARES.

CONDICIÓN:

Producto de la revisión que realizamos sobre la utilización y activación de la póliza de viajero con asistencia en dólares, se identificó que no existe un procedimiento por escrito que establezca los pasos a seguir en cuanto a la activación y remisión de esta póliza.

Además, al estar el INAMU en proceso de adopción de las NICSP se deben de crear y aprobar manuales y procedimientos que establezcan el registro adecuado de las transacciones.

CRITERIO:

De acuerdo con la Ley General de Control Interno, en el artículo 15 menciona.

*Artículo 15. —**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la Institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

I. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución.

II. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

III. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deben ser administrados y mantenidos apropiadamente.

IV. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

V. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 47 de 62

Además, el reglamento de viáticos y gastos de transporte del INAMU estable en su artículo 22 lo siguiente:

“Artículo 22. Póliza de seguro de viajeros: El INAMU debe contar con una póliza colectiva para cubrir los gastos que se generen en casos de lesiones, enfermedad o muerte de las personas funcionarias o beneficiaria que viajan al exterior en el cumplimiento de sus labores, incluyendo, en el caso de fallecimiento, los gastos derivados del traslado del cuerpo a Costa Rica.”

CAUSA:

No se ha brindado la respectiva comunicación y asesoramiento por parte de la Unidad a cargo de esta póliza en cuanto a los pasos a seguir para la activación.

EFECTO:

Esta situación eleva el riesgo de que alguna persona funcionaria salga del país sin que se realice la respectiva activación de la póliza. (Ver Conclusión 06 y Recomendación 01).

3.4 OTROS ASPECTOS EVALUADOS:

Se realizaron revisiones complementarias con el fin de poder incluir aspectos relevantes y disminuir la probabilidad de riesgos complementarios sobre los aspectos ya evaluados. El detalle de estas revisiones se presenta a continuación:

3.4.1 Obras de arte

Se analizaron las obras de arte con que cuenta el INAMU, a la fecha de elaboración de este informe y se procedió a verificar el valor de estas con el fin de determinar si se encontraban cubiertas por alguna póliza de seguro.

Verificamos que contablemente se cuenta con el registro de once (11) obras entre las categorías de obras de arte, esculturas y otras piezas y obras históricas y de colección por un monto total de ₡8.472.503,00 (cuenta contable 1-2-5-05-02- Piezas y Obras Históricas y de Colección).

El detalle de estas obras se presenta a continuación:

Tabla No 12. Detalle de Obras de Arte Propiedad del INAMU

Placa Act.	DESCRIPCION	Desc. ubicación	F. Compra	Proveedor	Tot. Valor Libros
Obras de arte:					
1860	Reval. Oleo s/canvas "Rasgando Velos"	Servicios Generales	20/03/2020	Karen Clachar Serava	1.708.740
952474	Reval. Acuarela s/papel "El Tren"	Presidencia Ejecutiva	02/03/2020	Enrique Leal Cabalce	284.790
Total subcategoría					₡ 1.993.530
Esculturas:					
3049	Escultura de Mujer-26x10cm-concreto/oleo	Presidencia Ejecutiva	08/08/2018	Leda Astorga Mora	170.874
3050	Escultura de Mujer-26x10cm-concreto/oleo	Dirección Áreas Estratégicas	08/08/2018	Leda Astorga Mora	170.874
3052	Escultura de Mujer-26x10cm-concreto/oleo	Dirección Áreas Estratégicas	08/08/2018	Leda Astorga Mora	170.874
3053	Escultura de Mujer-26x10cm-concreto/oleo	Dirección Áreas Estratégicas	08/08/2018	Leda Astorga Mora	170.874
Total subcategoría					₡ 683.496
Otras piezas y obras históricas y de colección:					
3054	Molde de Trofeo-fibravidrio-	Especializada de Información	08/08/2018	Marisel Jiménez	569.580
3055	Trofeo Bronce 25x6cm	Especializada de Información	08/08/2018	Marisel Jiménez	569.580

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 49 de 62

Placa Act.	DESCRIPCION	Desc. ubicación	F. Compra	Proveedor	Tot. Valor Libros
3056	Placa bronce "Mujer de Luchas"	Centro de Documentación	08/08/2018	Fábrica Nacional de Trofeos	1.651.782
3057	Retrato "Lita Chaverri" 34.7x28.5cm	Especializada de Información	08/08/2018	Grace Herrera Amighe	42.719
3059	Vitral "Liberando Ataduras" 197.3x113cm	CEAAM Pacífico Central	08/08/2018	Silvia Escalante	2.961.816
Total subcategoría					¢ 5.795.477
Total Obras de arte					¢ 8.472.503

Fuente: Información tomada del registro auxiliar de proveeduría.

Además del registro contable también se tomó como referencia la contratación Servicios de Curaduría para Valorar Obras de Arte propiedad del INAMU, el cual fue contratado mediante la compra directa 2018CD-000002-0015800001 y cuyo producto final fue un Informe Curatorial¹³ para el periodo 2018.

Dicho informe evidenció la existencia de quince obras valoradas en US\$15.290,00 dentro de las cuales se contemplan las once obras registradas contablemente, de las restantes cuatro obras, dos fueron donadas al Museo de Arte Costarricense y otras dos no fueron tomadas en cuenta como activos por su bajo costo, tal cual se detalla a continuación:

Tabla No 13. Detalle de Obras No Contempladas Contablemente

Nombre de la obra	Ubicación	Valor en dólares	Valor en colones
Retrato de Lía Chaverri	Tercer piso en el Edificio Sigma en la Unidad de Investigación. **	\$75	42.719
Trofeo. Colección de escultura de edición limitada especial para el INAMU.	Despacho de la ministra en el Edificio Sigma. **	\$300	170.874

¹³ Ver anexo 2. Informe Curatorial para el INAMU.

Nombre de la obra	Ubicación	Valor en dólares	Valor en colones
Sin Titulo	Entrada del Despacho de la ministra de la Condición de las mujeres.	\$20	11.392
Sin Titulo	Entrada del Despacho de la ministra de la Condición de las mujeres.	\$20	11.392
TOTAL		\$415	¢ 236.376

Fuente: Informe curatorial para el INAMU

Nota: El valor en colones se calculó con el tipo de cambio de venta al 17/07/2018 el cual fue de \$569,58 y se utilizó para el registro de las restantes obras de arte en la contabilidad.

** Activo donado al Museo de Arte Costarricense.

Debido al costo actual de las obras con que cuenta el INAMU y a la custodia que se realiza de las mismas es que la Dirección de la Administración Financiera nos hace la aclaración de que no consideran relevante el generar un costo adicional para incurrir en una póliza de seguro de obras de arte.

Sobre esta póliza no se identificaron deficiencias de control a mencionar.

Recalamos que las obras de arte con que cuenta el INAMU se encuentran debidamente registradas en la contabilidad y se validó que no se presentan diferencias entre la conciliación del registro auxiliar y el saldo contable. Además, se hace la aclaración de que la Administración considera que no es prioridad el invertir en una póliza para ellas, ya que se encuentran debidamente resguardadas. (Ver Conclusión 07).

3.4.2 Cancelación de los derechos de circulación en los periodos 2022 y 2023.

Se procedió a la revisión de los pagos de los derechos de circulación de los vehículos propiedad del INAMU para los periodos 2022 y 2023 con el fin de identificar que, en el pago de estos, se esté cancelando únicamente los rubros de ley sin ningún tipo de multa adicional.

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 51 de 62

Los rubros de ley corresponden a las siguientes clasificaciones:

- 3- Seguro obligatorio periodo actual.
- 6- Impuesto valor agregado.

De acuerdo con la revisión realizada se pudo determinar que en ambos periodos se cancelaron montos correspondientes a multas por los rubros de:

- 16- Estacionómetros, monto.
- 17- Estacionómetros, intereses.

Además, no se logró validar que los montos correspondientes a estas multas fueran reintegrados en un 100% a la Institución.

HALLAZGO 06: AUSENCIA DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE RUBROS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.

CONDICIÓN:

Al efectuar la revisión de los cobros de los derechos de circulación para los periodos 2022 y 2023 se identificaron cobros correspondientes a multas por estacionómetros así como los intereses sobre estos mismos rubros.

El detalle de las multas por año se presenta a continuación:

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 52 de 62

Tabla No 14. Detalle de Multas Canceladas en el pago de los Derechos de Circulación 2023.

Derechos Circulación cancelados – Periodo 2023					
Placa Act.	Descripción	Monto cancelado	Rubros cancelados		Observaciones
317-29	Pick-up doble cabina 2013	11.160	16-Estacionómetros, monto	9.000	Multa cancelada el 15/12/2022
			17-Estacionómetros, Intereses	2.160	
317-44	Vehículo 4x4 SUV-Hibrido	3.240	16-Estacionómetros, monto	3.000	Multa cancelada el 09/01/2023.
			17-Estacionómetros, Intereses	240	
317-46	Vehículo 4x4 SUV-Hibrido	19.260	16-Estacionómetros, monto	18.000	No se tiene evidencia de la cancelación de esta multa.
			17-Estacionómetros, Intereses	1.260	
Total multas periodo 2023		¢ 33.660			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

Tabla No 15. Detalle de Multas Canceladas en el pago de los Derechos de Circulación 2022.

Derechos Circulación cancelados – Periodo 2022					
Placa Act.	Descripción	Monto cancelado	Rubros cancelados		Observaciones
317-8	Automóvil todo terreno 4 ptas	6.195	16-Estacionómetros, monto	5.250	Multa cancelada el 07/12/2021.
			17-Estacionómetros, Intereses	945	
317-36	vehículo 4x4 SUV	6.720	16-Estacionómetros, monto	6.000	No se tiene evidencia de la cancelación de esta multa.
			17-Estacionómetros, Intereses	720	
317-46	vehículo 4x4 SUV-Hibrido	3.540	16-Estacionómetros, monto	3.000	Multa cancelada el 03/02/2022.
			17-Estacionómetros, Intereses	540	
BGW-672	Automóvil t/Rural año 2014	10.980	16-Estacionómetros, monto	9.000	Multa cancela el 20/12/2021.
			17-Estacionómetros, Intereses	1.980	
Total multas periodo 2022		¢ 27.435			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 53 de 62

Tal como se demuestra en la columna de observaciones, no todas las personas funcionarias cancelaron las multas en un plazo razonable, de hecho, queda en evidencia que no se tienen aún en el periodo 2023 montos sin cancelar.

Producto de lo anterior es que mencionados las siguientes dos deficiencias de control:

- Ausencia de regulaciones relacionadas con las situaciones anteriores en el Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del INAMU, y en la propuesta denominada Reglamento de administración de vehículos para la prestación de los servicios de transporte del INAMU, donde se establezcan los plazos y la forma para la recuperación de recursos institucionales utilizados de forma irregular en el pago de los derechos de circulación de los vehículos.
- Además, se carece de instrumentos que establezcan el debido proceso para establecer internamente la verdad real de los hechos y regular los casos donde el conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera participado con el vehículo oficial debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.

CRITERIO:

El artículo 14 del Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del INAMU establece lo siguiente en su punto I:

- I) *Asumir el pago de las multas que la Ley de Tránsito establece por defectuosa o inadecuada conducción, remitiendo al Área de Servicios Generales y Transportes copia del parte correspondiente.*

Además, el artículo 24 de la propuesta denominada Reglamento de administración de vehículos para la prestación de los servicios de transporte del Instituto Nacional de las Mujeres detalla en sus puntos “h” y “i” lo siguiente:

- h) *Reportar y asumir el pago de las multas que la Ley, estacionómetros u otros de índole legal, cuando esta sea impuesta por actos atribuibles por defectuosa o inadecuada conducción, remitiendo copia del recibo de cancelación a la Instancia **responsable que tiene la administración del vehículo,***
- i) *Informar a la brevedad posible a la Instancia **responsable que tiene la administración del vehículo,** acerca de cualquier accidente o irregularidad que ocurra, para lo cual deberá seguir el protocolo de accidentes, presentar el informe de relación de hechos, aportando los documentos que se consideren necesarios (parte de tránsito, pruebas, aviso de accidente del INS).*

CAUSA:

Débiles acciones de control, relacionadas con las actividades para el pago de los derechos de circulación de los vehículos oficiales y la recuperación de los rubros cancelados que no están dentro de los autorizados fijados por la Ley para la circulación de vehículos, son de las principales causas que evidencian que a la fecha el INAMU este cancelando posibles rubros no autorizados, como multas y otros.

EFECTO:

Derivado de lo anterior, es posible que el INAMU, esté utilizando recursos financieros de orden públicos con el propósito de cancelar rubros no autorizados dentro de los derechos de circulación. (Ver Conclusión 08 y Recomendación 02 y 03).

3.4.3 REVISIÓN DE PÓLIZAS DE RIESGOS SUSCRITAS POR PARTE DE TERCEROS PARA EL 2022.

Se realizó la revisión de diecisiete contrataciones administrativas adjudicadas durante el periodo 2022, y divididas entre las categorías de actividades de servicios y compras esto con el fin de validar que en estas contrataciones se estuvieran presentando las respectivas pólizas de riesgos del trabajo de acuerdo con las actividades económicas declaradas.

Esto en cumplimiento de lo señalado en el artículo 202 del Título IV del Código de Trabajo, el cual establece una prohibición en la función pública, el cual establece lo siguiente:

“Prohíbese a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo”.

Producto de esta revisión no se identificaron deficiencias de control a mencionar en este informe de control interno.

Las muestras que se revisaron fueron validadas a satisfacción en cuanto a los atributos revisados. (Ver Conclusión 09).

4 CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna, realizó el presente estudio con el fin de evaluar aspectos generales relacionados con el proceso de aseguramiento de activos y procesos complementarios en la evaluación de riesgos, para lo cual presentamos las siguientes conclusiones:

CONCLUSIÓN N°01.

La auditoría interna no logró verificar si a la fecha del estudio el Departamento de Servicios Generales y Transporte remite y actualiza de forma periódica ante el INS el valor de los vehículos de la Institución, la remisión de esta información brinda certeza razonable de que el monto de las primas canceladas semestralmente sea el correcto de acuerdo con el valor actual de los vehículos. (Ver Recomendación 01)

CONCLUSIÓN N°02.

No se llevan controles adecuados sobre los bienes que están asegurados en la póliza de equipo electrónico, el monto asegurado correspondiente al equipo fijo (electrónico) no se ha variado desde el periodo 2021, sin embargo, el INS no asegura equipo electrónico con antigüedad superior a los tres años, lo que podría evidencia el que no se estén llevando los controles adecuados y que las primas que se están cancelando no sean las correctas. (Ver Recomendación 01)

CONCLUSIÓN N°03

El INAMU, actualmente cuenta con una Matriz Institucional de Riesgos SEVRI 2019-2030 y en su objetivo estratégico 8.1 describe la necesidad de que el INAMU trabaje en un enfoque por procesos, la implementación de la matriz actual bajo un enfoque basado en riesgos a nivel de procesos y subprocesos le permitirá al INAMU., gestionar no solo sus riesgos estratégicos, sino también los riesgos operativos, y emergentes derivados de un entorno cambiante e inestable como el actual.

Una correcta identificación de riesgos a nivel de actividades y tareas permite modelar y evaluar los riesgos originados por errores u omisiones en durante la gestión operativa del Departamento de Servicios Generales y Transporte, así como de la

Unidad de Recursos Humanos, estos riesgos pueden ser gestionados mediante actividades de control, una adecuada segregación de funciones, entre otras medidas de mitigación.

Un ejercicio preventivo enfocado en la identificación oportuna de riesgos, permite a la Administración Activa, mapear, analizar y administrar los riesgos e impactos de corto, mediano y largo plazo que pueden afectar las actividades inherentes a una determinada unidad, por ello resulta muy importante el hecho de que el Departamento de Servicios Generales y Transporte, así como la Unidad de Recursos Humanos, incorporen como parte orgánica de su ciclo de planificación, el periódico y constante análisis de riesgos, con el objetivo de identificar cuáles son factores potenciales que puedan llegar a afectar el logro efectivo de los objetivos propuestos nivel del POI y el PEI.

CONCLUSIÓN N°04.

Derivado del análisis realizado se determinó la ausencia de flujos de trabajo que permitan que la comunicación e información entre el Departamento de Servicios Generales y las demás dependencias encargadas del registros y actualización de los montos de los bienes inmuebles incluidas en la póliza de seguro contra incendio, permitan asegurar que los montos establecidos cubran razonablemente los activos ante algún siniestro.

Además, no se cuenta con un procedimiento que describa detalladamente el proceso de aseguramiento de los activos institucionales, la asignación de funciones y responsabilidades del personal en la ejecución de este proceso. (Ver Recomendación 01)

CONCLUSIÓN N°05.

De acuerdo con la revisión que se efectuó sobre la póliza de riesgos del trabajo, no se identificaron deficiencias de control u otro aspecto relevante que deba ser mencionadas en este informe.

CONCLUSIÓN N°06.

No se cuenta con un procedimiento formalizado, aprobado y comunicado que establezca los pasos a seguir para la activación de la póliza de viajero con asistencia en dólares. (Ver Recomendación 01)

CONCLUSIÓN N°07.

Producto de la revisión a las obras de arte que mantiene la Institución, únicamente hacemos de conocimiento que las mismas no se encuentran cubiertas por una póliza de seguro, ya que la Administración Activa considera que no se cuenta con un riesgo sobre estas que pueda llegar a materializarse.

CONCLUSIÓN N°08.

En línea con la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y la normativa interna vigente en el INAMU, no ha establecido formalmente los plazos para la recuperación de los recursos financieros utilizados en el pago del derecho de circulación de los vehículos institucionales correspondientes a multas de tránsito, esto hace que exista un riesgo de que no se recuperen esos rubros. (Ver Recomendación 02 y 03)

CONCLUSIÓN N°09.

Producto de la revisión a una muestra de contrataciones relacionadas a la adquisición de servicios y bienes a las cuales se les valido la correcta presentación de la póliza de riesgos de trabajo y la concordancia de está con respecto a la actividad económica inscrita, no identificamos deficiencias de control que deban ser informadas en este estudio.

5 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 21 y 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el punto N.º 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley 8292, Ley General de Control Interno.

A LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECOMENDACIÓN N°.01

En un máximo de noventa (90) días, se recomienda elaborar, formalizar y comunicar un instrumento en el cual establezcan los roles, responsabilidades, plazos, entre otros, para el proceso de suscripción, actualización y seguimiento de todas y cada uno de los tipos de pólizas de seguros con que cuenta el INAMU.

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 60 de 62

La implantación de la recomendación arriba mencionada ayuda a evitar riesgos potenciales como lo son:

- Detección de errores y la asignación de posibles responsabilidades.
- No poder garantizar la confiabilidad de la información utilizada como respaldo en el pago de las primas de seguros.
- Falta de uniformidad en el cumplimiento de las rutinas de trabajo relativas al proceso de aseguramiento de activos en los diferentes tipos de pólizas vigentes.

Lo anterior tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de control interno de la institución ante la materialización de potenciales riesgos. (Ver conclusión 01, 02, 04 y 06)

AL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE.

RECOMENDACIÓN N°.02

En máximo de sesenta (60) días, se realice la actualización del “Reglamento de Administración de Vehículos, para la Prestación de los Servicios de Transporte del Instituto Nacional de las Mujeres”, y se incorpore la metodología de recuperación de los montos pagados en el derecho de circulación de los vehículos oficiales, que no le corresponden a la Institución cubrir, como por ejemplo multas por parquímetros, intereses, entre otros.

En la revisión efectuada se determinó que no se establecen los plazos de recuperación de dineros cancelados por parte del INAMU correspondientes a multas de tránsito aplicadas a los funcionarios responsables de vehículos institucionales.

El objetivo de la implementación de esta recomendación tiene como propósito que se dé un adecuado uso a los fondos públicos. (Ver conclusión 08)

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 61 de 62

A LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECOMENDACIÓN N°.03

En un máximo de sesenta (60) días, elaborar, formalizar y comunicar la norma interna que regule el procedimiento administrativo mediante el cual se deben tramitar los casos relacionados con incumplimientos y/o violaciones a la Ley de tránsito, el tratamiento de los deducibles y cualquier otra que sea imperativo regular, y lograr establecer la verdad real de los hechos a nivel interno sin perjuicio de las responsabilidades civiles o judiciales, el instrumento debe homologarse con lo normado en la convención colectiva del INAMU y la Ley 9078.

Durante la revisión efectuada se determina que el INAMU no cuenta con mecanismos para establecer responsabilidades administrativas a causa de incidentes o incumplimientos a leyes y otras normativas, como, por ejemplo casos donde sea declarado responsable judicialmente el funcionario, con motivo de un accidente en que hubiera participado con el vehículo oficial debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.

El objetivo de esta implementación tiene como propósito el hacer que la persona funcionaria se comprometa con el buen uso que brinda sobre los vehículos institucionales a su cargo. (Ver conclusión 08)

02 de junio del 2023
INAMU-JD-AI-In-007-2023
Página 62 de 62

6 ANEXOS



Anexo 1.
Condiciones Genera



Anexo 2. Informe
Curatorial.pdf



Anexo 3.
Condiciones Genera

CC. Abdenago López Chacón, Coordinador, Departamento de Servicios Generales y Transporte.